



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SA005 DE 2017**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía CONTRATAR EL CAMBIO DE VENTANAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE FACHADA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA SALVA ESCALERAS, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.,

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ubicada en la calle 27 No. 2-06, piso séptimo de la ciudad de Montería – Córdoba.

2. TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO: 7913685, correo electrónico: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Montería EL CAMBIO DE VENTANAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE FACHADA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA SALVA ESCALERAS, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015

CODIGO	CLASE
951217	Edificios y estructuras públicos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especiales
721524	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CONDICIONES GENERALES

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.

Calle 27 No. 2 – 06, Palacio de Justicia Piso 7° Tel 7820583 Fax - 7820586

Email: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
 3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
 4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.
 5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
 6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación – consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
 7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
 8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
 9. En la construcción y acabados de las obras, la nación – consejo superior de la judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
- La nación – consejo superior de la judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.
 11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
 12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.
 13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Personal.- El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

Vigilancia.- El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

Aseo durante la obra.- El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la edificación donde se adelanta la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.2 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.



2.2 CANTIDADES DE OBRA

3

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	VENTANRIA Y OBRAS VARIAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA		
1	Desmorte de ventanearía existente, incluye retiro, embalaje y bodegaje en el lugar que destine la rama judicial.	M2	612.0
2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural con perfilaría 80-25 y vidrio de 5 mm, incluye tapar con plástico el espacio que quede libre mientras se hace la nueva instalación.	M2	612.0
3	Viga dintel en súper board en la parte superior de las ventanas, para soporte inferior de los lineales de súper board perimetrales al edificio, incluye refuerzo metálico interno.	ML	375.0
4	Arreglo de las alfajías donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, incluye raspado de pintura existente, fundir un dintel de 10 X 7 cms, revoque, estuco y aplicación de nueva pintura.	ML	375.0
5	Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, incluye desmorte, reforzarlos con los perfiles necesarios, cambio de elementos en mal estado o en su totalidad si se requiere, montaje y pintura de los mismos	ML	375.0
6	Mantenimiento preventivo de la maquina salva escaleras, del palacio de justicia de Montería (corresponde a un solo mantenimiento)	UN	2.0
7	Aseo y limpieza	GL	1.00

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración de Montería, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al Acuerdo número PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo superior de la Judicatura, "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones", en su Artículo 3°, se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional debe solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, debido a que el proceso de selección tiene una cuantía inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalente a la suma de mil ciento seis millones quinientos setenta y cinco mil quinientos pesos m/cte. (\$1.106.575.500, oo).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la selección del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales". Así las cosas, al estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, se puede determinar la menor cuantía para la Entidad en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$737.717.000,00)**, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE**, permite adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de los trabajos será de cinco **(05) meses**, a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, la cual será suscrita entre el contratista, y el Supervisor que para tal fin designe la Entidad, hecho este, que se dará dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de pólizas.

5. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El cierre del presente proceso se realizará el día 09 de noviembre de 2017 a las 09:00 a.m., en la calle 27 No. 2-06, piso diez de la ciudad de Montería – Córdoba.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE**, incluido impuestos, discriminados así:

A continuación se reflejan las sumas por unidad ejecutora a contratar:

Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
CDP 31117	19-08-2017	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MCTE	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	08
Vigencias futuras 2018 2-2017-	27-09-2017	DOSCIENTOS MILLONES	DIECINUEVE OCHOCIENTOS INMUEBLES	08



7. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el SECOP, en el cual se establece que Colombia tiene firmados tratados de libre comercio con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein, Suiza, México y Unión Europea, se pudo vislumbrar que el presente proceso de contratación no está cobijado por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio. Debido a que este proceso de selección de contratistas por su cuantía inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000), le aplica la excepción 14 explicada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Excepción 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme, la cual no aplica en el presente proceso

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, (artículo 6, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

9. PRECALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el presente proceso atiende a contratar servicios de aseo por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se atenderá la precalificación destinada a procesos de Concursos de Méritos.

10. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Aviso de Convocatoria Pública	23 de octubre de 2017
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos en página web	23 de octubre al 27 de octubre de 2017
Plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones	23 de octubre al 27 de octubre de 2017 Hora: 5:00 p.m.
Respuesta de la entidad a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el día de la apertura del proceso de selección
Resolución que ordena la apertura del proceso	31 de octubre de 2017
APERTURA	31 de octubre 11:00 a.m.
Publicación y Consulta de Pliegos Definitivos	31 de octubre de 2017
Visita de obra NO OBLIGATORIA	01 de noviembre de 2017 hora 09:00 am
Fecha límite para presentar manifestación de interés para participar en el proceso	03 de noviembre de 2017 a las 5:30 p.m.
Sorteo de los proponentes. En el evento de presentarse más de 10 posibles oferentes	08 de noviembre de 2017.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CIERRE	09 de noviembre de 2017 Hora: 09:00 a.m.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería

Periodo de la Evaluación	Del 10 al 14 de noviembre de 2017
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aporte de documentos, por parte de los oferentes.	Hasta la adjudicación
Publicidad y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 15 de noviembre al 17 de noviembre de 2017
Plazo para presentar réplicas a las observaciones al informe de evaluación	El 20 de noviembre de 2017 Hora: 04: 00 P.M.
Adjudicación del contrato	21 de noviembre de 2017
Publicación Acto Administrativo (Resolución) de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación
Plazo para la suscripción del contrato	Cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA CONTRATAR:

Resolución de autorización N° CSJCOR17-369 del 19 de octubre de 2017, concedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos podrán ser consultados a partir del 06 de octubre de 2017, en el Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial, calle 27 N° 2-06 Palacio de Justicia Piso 10 de Montería – Córdoba; y en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días de octubre de dos mil diecisiete (2017).

ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional

AJEB/Mnce